

Abriendo un crédito extraordinario por S/o. 25,000.00 para habilitar la partida N° 187 del Pliego de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social del Presupuesto General vigente, con destino a la creación de nuevas Brigadas de culturización indígena.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es conveniente intensificar la campaña de culturización indígena iniciada por el Gobierno, con la creación de nuevas Brigadas de difusión de cultura en las poblaciones campesinas de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de veinticinco mil soles oro (S/o. 25,000.00), que se destinará a habilitar la partida N° 187 del Plie-

go de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

El egreso que ocasione este crédito se cubrirá con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto y encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.